

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F4 01	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
		Página 1 de 2		

RESOLUCIÓN N° 100.04.171

Junio 16 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERÍODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,
En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

CONSIDERANDO:

Que revisado el archivo de la hoja de vida de la Señora: **ALCIRA BERROTERAN HURTADO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 46.361.073 expedida en Sogamoso – Boyacá, se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 01 de Abril de 1995 y actualmente se desempeña como Técnico Operativo de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, Código 314 Grado 06.

Que la funcionaria en mención solicita por escrito le sean concedidas o indemnizadas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 01 de Abril de 2020 al 31 de Marzo de 2021.

Que revisada la hoja de vida de la mencionada funcionaria, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado, del 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Que de Acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto Ley, 3135/68, y Art. 8 Decreto Ley. 1045/78 los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 del Decreto Ley. 1045/78 la prima de vacaciones será equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 20. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.

Que mediante Oficio No. 200.05.01.193 de fecha 15 de junio de 2021 se solicitó a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal se expediera Liquidación de Vacaciones, Prima de Vacaciones y CDP para concederle las mismas

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal el valor por prima de vacaciones asciende a (\$1.235.425) por Indemnización de vacaciones a (\$1.811.957) y bonificación por recreación asciende a (\$154.121)

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F4 01	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
		Página 2 de 2		

RESOLUCIÓN N° 100.04.171

Junio 16 de 2021

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Indemníciese las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el 01 de Abril de 2020 al 31 de Marzo de 2021, a la señora: **ALCIRA BERROTERAN HURTADO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 46.361.073 expedida en Sogamoso – Boyacá, quien se encuentra adscrito a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 01 de Abril de 1995 y actualmente se desempeña como Técnico Operativo de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, Código 314 Grado 06; Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días contados a partir del día veintiuno (21) de junio hasta el día doce (12) de julio del año en curso.

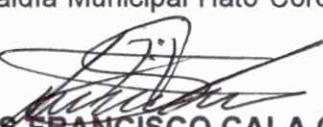
ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP N° 0157 de fecha 15 de junio de 2021, afectando el rubro 21311103 "Prima de Vacaciones" por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CINCO PESOS M/CTE M/CTE (\$\$1.235.425) y el rubro 21311105 "Indemnización por vacaciones" por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.811.957) y el rubro 21311108 "bonificación por recreación" por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE UNO (\$154.121)

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución al interesado, anexando copia de la misma en la hoja de vida respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente a la indemnización vacaciones del funcionario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal Hato Corozal, a los dieciséis (16) días del mes de junio del 2021.


LUIS FRANCISCO CALA CASTRO

Alcalde Municipal (E)

RESOLUCIÓN N° 100.04.169

Junio 15 de 2021


Vo.Bo. LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADOL
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Pedro Alino Goyeneche Segua
Profesional de Apoyo, Talento Humano